BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

2026
Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 4 DE AGOSTO DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXL - Nº 148
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 1005 - Letra:D.....Pag. 1
Resolución N° 1012 - Letra:D.....Pag. 1

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP
Resolución General N° 111 - Letra:D.....Pag. 2
Resolución General N° 112 - Letra:D.....Pag. 3
Resolución General N° 113 - Letra:D.....Pag. 9
Resolución General N° 114 - Letra:D.....Pag. 11

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 1005 - Letra:D

Córdoba, 22 de julio de 2026.-

**VISTO:** El Expediente N° 0111-066306/2024 del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran en autos la Resolución N° 0344/2025 y su rectificatoria la Resolución N° 2026/PRIVA-00000393, emanadas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se aprueban las modificaciones al plan de estudios de la carrera "Tecnicatura Superior en Análisis de Sistemas de Computación" -opción pedagógica Presencial-, de dos (2) años y medio (1/2) de duración y una carga horaria de 1415 horas reloj, cuyo contenido obra como Anexo I del mencionado instrumento legal, que otorga el título de "Técnico Superior en Análisis de Sistemas de Computación", en el establecimiento educativo adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO (I.E.S.) -Nivel Superior- de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2025.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2026/00001645 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**
**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0344/2025 y su rectificatoria la Resolución N° 2026/PRIVA-00000393, junto a su Anexo I, emanadas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta por veintinueve (29) fojas forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones al plan de estudios de la carrera "Tecnicatura Superior en Análisis de Sistemas de Computación" -opción pedagógica Presencial-, de dos (2) años y medio (1/2) de duración y una carga horaria de 1415 horas reloj, que otorga el título de "Técnico Superior en Análisis de Sistemas de Computación", en el establecimiento educativo adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO (I.E.S.) -Nivel Superior- de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2025.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO

### Resolución N° 1012 - Letra:D

Córdoba, 23 de julio de 2026.-

**VISTO:** El Expediente N° 0622-007750/2026 del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el mismo la Subdirección Jurisdiccional de Formación Continua para el Trabajo y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propician la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial "Guardavidas", para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026 en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio.

Que obra en autos el Anexo I que contiene el diseño curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial "Guardavidas", el cual refleja: Identificación de la Certificación (I), Introducción (II), Referencial al Perfil Profesional (III), Trayectoria Formativa – Estructura Curricular (IV), Referencial de Ingreso a la Formación Profesional Inicial de Guardavidas (V), Carga Horaria (VI), Entornos Formativos (VII) y Perfiles Docentes sugeridos (VIII).

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 26206 de